



GOBERNACION
de BOLIVAR

Secretaría de Educación

Nº 0014

RESOLUCION Nº

POR EL CUAL SE RECONOCEN UNAS VACACIONES Y SE ORDENA SU PAGO
LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO

En usos de sus facultades de ley, en especial las otorgadas mediante Decreto No. 080 del
09 de Febrero de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que a **OSCAR VIRGILIO CABALLERO GARCIA**, identificado (a) con cedula de ciudadanía, Nº. **73117079**, quien desempeña el cargo Técnico Operativo, código 314 Grado 07, adscrito a la NIVEL CENTRAL/DIRECION DE PLANTA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, No se le ha concedido vacaciones a que tiene derecho por haber prestado sus servicios en el tiempo comprendido desde el **08 de octubre de 2024 al 07 de octubre de 2025**.

Que de acuerdo a la certificación de fecha 04 de diciembre de 2025, expedida por la Profesional Especializado (a) Grupo de Nomina y Novedades, se evidencia que no ha disfrutado, compensado, ni se le ha realizado pago alguno por concepto de indemnización de vacaciones a las cuales tiene derecho por haber laborado al servicio del Departamento de Bolívar, en el tiempo comprendido desde el **08 de octubre de 2024 al 07 de octubre de 2025**.

Que en el artículo 13 del acuerdo Laboral 2016 suscrito entre la Administración Departamental de Bolívar y los Sindicatos, se acordó conceder a sus empleados cuatro (4) días hábiles de descanso remunerado que se disfrutaran de forma continua al término del periodo de vacaciones de la Vigencia.

Que de acuerdo al cronograma de vacaciones de la Secretaría de Educación de Bolívar, al funcionario (a) **OSCAR VIRGILIO CABALLERO GARCIA**, le corresponde el disfrute de 15 días hábiles de vacaciones a partir del **02 de febrero de 2026 al 20 de febrero de 2026** y **cuatro (4) días hábiles adicionales según lo pactado en el acuerdo laboral que van desde el 23 de febrero de 2026 hasta el 26 de febrero de 2026, reintegrándose a sus funciones el 27 de febrero de 2026**.

Que, en virtud de lo anterior,

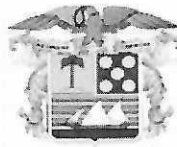
RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Concédase 15 días hábiles de vacaciones al Señor (a) **OSCAR VIRGILIO CABALLERO GARCIA** identificado(a) con cedula de ciudadanía, Nº. **73117079**, quien se desempeña en el cargo de Técnico Operativo, código 314 Grado 07, adscrito a la NIVEL CENTRAL/DIRECION DE PLANTA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, no se le ha concedido vacaciones a que tiene



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



GOBERNACION
de BOLIVAR

Secretaría de Educación

Nº 0014

RESOLUCION N°

POR EL CUAL SE RECONOCEN UNAS VACACIONES Y SE ORDENA SU PAGO
LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO

derecho por haber prestado sus servicios en el tiempo comprendido desde el **08 de octubre de 2024 al 07 de octubre de 2025.**

PARAGRAFO: Las vacaciones concedidas en el artículo anterior al Señor (a) **OSCAR VIRGILIO CABALLERO GARCIA, identificado(a) con C.C. No. 73117079,** empezaran a regir a partir del **02 de febrero de 2026 al 20 de febrero de 2026 y cuatro (4) días hábiles adicionales según lo pactado en el acuerdo laboral que van desde el 23 de febrero de 2026 hasta el 26 de febrero de 2026, reintegrándose a sus funciones el 27 de febrero de 2026.**

ARTICULO SEGUNDO: Contra esta providencia procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez días siguientes a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Turbaco, a los

16 ENE 2026

CRIS JULIETH RAMOS GUTIERREZ

Secretaria de Educación

Aprobó: Yina Palomino Estrada – Director Administrativo de Establecimientos Educativos

Revisó: Margy Lilliana Bayter Rey – Director Administrativo y Financiero

Revisó: Amira Rosa González Gómez – PE-Coordinadora de nómina y novedades

Elaboró: Oscar Caballero Garcia –Técnico Operativo nómina



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivargov.co • www.bolivargov.co